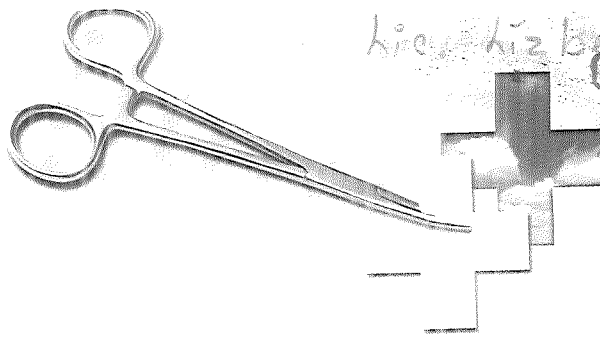




Especialidades  
Médico  
Quirúrgicas



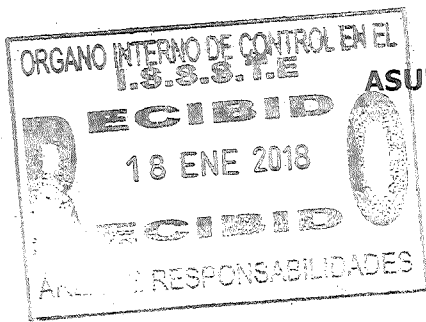
Lic. Liz Bell 0001 008/2018 000934

Grupo Emequr, S.A. de C.V.  
Matriz:  
Cordillera de los Alpes No. 990  
Col. Villas del Pedregal C.P. 78218  
San Luis Potosí, S.L.P.  
Tels. (444) 825-69-25 y 151-08-08  
www.emq.com.mx

**MTR. JESÚS NETZAH MORENO BELTRÁN**  
**TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES**  
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO**  
**DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS**  
**TRABAJADORES DEL ESTADO.**  
Presente.-

*Oficina de Terceros*  
*2018 ENE 18 PM 12:16*  
*con lotejo de peder*  
*en tanto*

**INCONFORME:** Grupo Emequr, S.A. DE C.V.  
R.F.C. GEM-040204-HC6



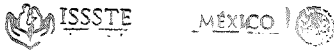
Se presenta **INCONFORMIDAD**. Con suspensión. Artículo 65 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
**Licitación Pública Internacional Electrónica LA-019GYN025-E122-2017**

**JOSÉ DE JESÚS SUÁREZ DE LA GARZA**, en mi carácter de Representante Legal de **GRUPO EMEQUR, S.A. DE C.V.** personalidad que acredito con el Poder Notarial Número **1855**, girado ante la Fe del Notario Público No. **2 con ejercicio en el Décimo Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, LICENCIADA PAULINA DE ANTUÑANO MIER**, facultades que no me han sido modificadas o revocadas, señalando como CORREO ELECTRONICO para oír y recibir toda clase de notificaciones el **cotizaciones2@emequr.com.mx**, teléfono 52928232 y domicilio para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la calle Ricardo Castro, No. 54, Interior 302, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01020 y autorizando para oírla e imponerse de las presentes actuaciones, así como para recoger todo tipo de documentos y valores a los Licenciados en Derecho **JOSÉ IGNACIO SALVATORI RUIZ DE AGUIRRE, ÁLVARO HOLGUÍN CASAS, JAN HURT HINTZE CALLEJA, SILVIA VELASCO MATÍAS, JOSE LEONARDO GONZALEZ SANCHEZ, EUGENIA LEON ARCINIEGAS, NANCY YANETH VICENTE, ITZEL GARDUÑO SAUCEDO, ALYNNE CIRSSIELY JIMÉNEZ HUITRÓN Y CARLOS ANTONIO MORALES GÚZMAN** así como a los Pasantes en la carrera de derecho **JUAN FRANCISCO JUAREZ, FERNANDO ALEXANDER VARGAS ESPEJEL, DANIELA ORTIZ DE ZARATE, HORACIO HERNANDEZ ROMERO** y a los C. **MARCO ANTONIO GUADALUPE MARTINEZ SANCHEZ Y CLAUDIA ARIAS PAZ**, indistintamente, ante ustedes respetuosamente expongo:

Alise

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



HOSPITAL REGIONAL ISSSTE LEÓN

05 JUN. 2018

[Signature]

OFICIALÍA DE PARTES

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORME: GRUPO EMEQUR, S.A. DE C.V. VS

CONVOCANTE: HOSPITAL REGIONAL "LEON" DEL ISSSTE

EXPEDIENTE NÚMERO: 008/2018

OFICIO NÚMERO: OIC/AR/UI/00/637/ 2655 /2018

RESOLUCIÓN

Ciudad de México, a treinta de mayo de dos mil dieciocho. -----

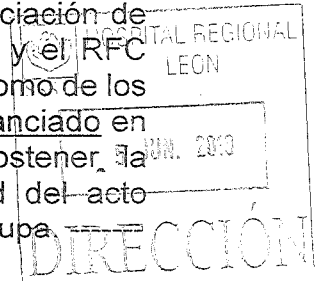
Visto para resolver el expediente administrativo de inconformidad número 008/2018, aperturado con motivo del el escrito del dieciocho de enero de dos mil dieciocho, recibido en este Órgano Interno de Control el mismo día, por medio del cual el C. José de Jesús Suárez de la Garza, Representante Legal de la Empresa GRUPO EMEQUR, S.A. de C.V., presenta inconformidad en contra de presuntos actos cometidos por el Hospital Regional León del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, derivados de la Convocatoria y Acta de Junta de Aclaraciones celebrada el diez de enero del año en curso, dentro de la Licitación Pública Internacional número LA-019GYN025-E122-2017, celebrada para la adquisición de material de curación, de laboratorio, radiológico y radiología para el ejercicio 2018; y, -----

RESULTANDO

1.- Mediante acuerdo del veintitrés de enero de dos mil dieciocho (fojas 33 a 35), se admitió a trámite la inconformidad interpuesta por el C. José de Jesús Suárez de la Garza, Representante Legal de la Empresa GRUPO EMEQUR, S.A. de C.V.

Asimismo, en dicho proveído se informó el inicio del procedimiento a la Entidad Convocante, remitiéndole copia de traslado de la referida inconformidad, a efecto de que rindiera un Informe Previo en el que manifestara los datos generales del procedimiento de contratación y de los terceros interesados; las razones por las que estimara que la suspensión del procedimiento impugnado resulta o no procedente, debiendo incluir el presupuesto autorizado para la substanciación de la Licitación Pública motivo de la inconformidad, el monto adjudicado y el RFC (Registro Federal de Contribuyentes), tanto de la empresa inconforme, como de los terceros interesados. Adicionalmente, se le solicitó un Informe Circunstanciado en el que expusiera claramente las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad, así como la validez o legalidad del acto impugnado, anexando la documentación inherente al asunto que nos ocupa.

El acuerdo de referencia se notificó a la Hospital Regional León del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el veintinueve de





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO  
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADO  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 008/2018

manifestaciones tendientes a desvirtuar los argumentos de la Entidad Convocante; cabe decir que dichas manifestaciones fueron tomadas en cuenta por esta Autoridad al momento de emitir la presente Resolución. -----

Cabe destacar que derivado de las constancias que conforman el expediente en que se actúa, a la fecha de emisión de la presente Resolución, se puede observar que no obra documento alguno a través del cual se acredite que las empresas **TCM DISTRIBUCIÓN MÉDICA, S. de R.L. de C.V.** y **COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS CON LA SALUD, S.A. de C.V.**, en su carácter de terceros interesados, hubiesen formulado alegatos conferidos mediante proveído del diez de abril del año que transcurre, perdiendo por tanto su derecho para hacerlo en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la esfera administrativa.-----

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en todos y cada uno de los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse, y se: -----

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 y 74 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **se declara la nulidad total del procedimiento de Licitación Pública Internacional número LA-019GYN025-E122-2017, celebrada para la adquisición de material de curación, de laboratorio, radiológico y radiología para el ejercicio 2018,** así como los actos derivados del mismo, en virtud de que la sustanciación del mismo se encuentran viciados de origen. Por lo tanto para que el Hospital Regional León del ISSSTE, pueda llevar a cabo la reposición de los actos viciados acorde al artículo 74 fracción IV de la Ley invocada, se establecen las siguientes directrices: deberá realizar un nuevo procedimiento de contratación para la adquisición de material de curación, de laboratorio, radiológico y radiología para el ejercicio 2018, apegado a derecho y contemplando los razonamientos lógicos jurídicos vertidos en el contenido de la presente Resolución a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, valores tutelados por el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo remitir a esta Área de Responsabilidades las constancias que así lo acrediten, en un término **06 días hábiles** contados a partir del siguiente de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley invocada

**SEGUNDO.-** La presente Resolución puede ser impugnada por el inconforme y las empresas tercero interesadas en términos del artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de revisión (quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación), o bien, juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia

**EXPEDIENTE NÚMERO: 008/2018**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, ESPECIFICAMENTE EN LA UNIDAD DE ATENCION A INCONFORMIDADES, EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, SITO EN AV. REVOLUCIÓN NÚMERO 642, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, C.P. 03800, DELEG. BENITO JUÁREZ, EN ESTA CIUDAD, ANTE LA LICENCIADA LIZBETH DOMÍNGUEZ GÓMEZ Y LA C. DANIELA GARCÍA RUIZ PERSONAL ADSCRITO AL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DE ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR, HACEN CONSTAR QUE COMPARECE PERSONALMENTE LA **C. DANIELA PAULA PÉREZ VELÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE AUTORIZADA POR EL C. JOSÉ DE JESÚS SUÁREZ DE LA GARZA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **GRUPO EMEQR, S.A. DE C.V.**, HABIENDO EXHIBIDO PARA EFECTOS DE IDENTIFICACIÓN CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO 1506019868, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ADVIRTIÉNDOSE QUE LOS RASGOS FISONÓMICOS QUE SE APRECIAN EN LA FOTOGRAFÍA DE DICHA IDENTIFICACION, COINCIDEN PLENAMENTE CON LOS DE LA COMPARECIENTE, DOCUMENTO QUE SE LE DEVUELVE, DEJANDO COPIA FOTOSTÁTICA DEL MISMO, ACTO SEGUIDO MANIFESTÓ QUE EL MOTIVO DE SU COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE **NOTIFICARSE** DE LA RESOLUCIÓN DEL TREINTA DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, NÚMERO OIC/AR/UI/00/637/2655/2018, EMITIDO EN EL EXPEDIENTE **008/2018**; POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE ENTREGA DEL REFERIDO DOCUMENTO, FIRMANDO PARA CONSTANCIA LEGAL Y PARA LOS EFECTOS ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR.-----

TODA VEZ QUE NO HAY NADA MÁS QUE AGREGAR, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SIENDO LAS ONCE HORAS CON SIETE MINUTOS DEL DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD PREVIA LECTURA, QUIENES INTERVINIERON EN EL ACTO QUE SE DESCRIBE EN LA PRESENTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.-----

LA COMPARECIENTE

**C. DANIELA PAULA PÉREZ VELÁZQUEZ**

PERSONAL ADSCRITO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ISSSTE.

LIC. LIZBETH DOMÍNGUEZ GÓMEZ

C. DANIELA GARCÍA RUIZ

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
EXPEDIENTE NÚMERO: 008/2018

NOTIFICACIÓN POR ROTULÓN

En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas del día treinta de mayo de dos mil dieciocho, el suscrito Jefe de Servicios de Inconformidades del Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Lic. Javier Jiménez Suárez, en unión de las testigos la Licenciada Lizbeth Domínguez Gómez y la C. Daniela García Ruiz, personal adscrito al Área de Responsabilidades, en auxilio de su Titular la Lic. Juana Padilla Tapia, con fundamento en el artículo 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, hacen del conocimiento de los Representantes Legales de las empresas TCM DISTRIBUCIÓN MEDICA, S. de R.L. de C.V., y COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS A LA SALUD, S.A. de C.V., la resolución número OIC/AR/UI/00/637/2655/2018, del treinta de mayo de dos mil dieciocho, emitido en el expediente número 008/2018; para lo cual, proceden a fijar dicho proveído, en el rotulón de Asuntos Acordados de esta Área, situado en oficinas del inmueble ubicado en Avenida Revolución número 642, Planta Baja, Colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, C.P. 03800, en la Ciudad de México, en términos de lo previsto en el artículo 69, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El término durante el cual quedará fijada la presente notificación, comprenderá del treinta de mayo al seis de junio de dos mil dieciocho.

EL JEFE DE SERVICIOS DE INCONFORMIDADES

LIC. JAVIER JIMÉNEZ SUÁREZ

TESTIGOS

LIC. LIZBETH DOMÍNGUEZ GÓMEZ

C. DANIELA GARCÍA RUIZ